

Decreto Ley 8008/1973

La Plata, 22 de febrero de 1973.-

VISTO la autorización del gobierno nacional concedida por Decreto 717/1971, artículo 1, inciso 4, apartado 4-1 y la Política Nacional Nro. 77, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9 del Ministerio de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.- Ratifícase el convenio suscripto entre el gobierno nacional -Comando en Jefe de la Fuerza Aérea- y provincia de Buenos Aires, por el cual el Estado Nacional -Fuerza Aérea-, cede y transfiere a la provincia de Buenos Aires el dominio que le corresponde sobre una fracción de terreno de DOSCIENTAS NUEVE HECTÁREAS (209 Ha.) SETENTA ÁREAS (70 a.), CINCUENTA Y CINCO CENTIÁREAS (55 Ca.) y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (9.450 ca) ubicada sobre la Ruta Nacional Nº 3 en jurisdicción del partido de Azul, suscripto su dominio a favor del Estado Nacional al folio 1002 del año 1952, que linda al NE en 1.613,65 metros con terrenos de la Sociedad Anónima Pereda Limitada, al SO en 1.590,66 metros con terrenos de la Sociedad Anónima mencionada en un tramo de 66,40 metros y otro de 1.251,30 metros con la Ruta Nacional Nº 3, con destino al emplazamiento futuro del aeródromo de Azul en la ciudad homónima.

Artículo 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

*PUEDE CONSULTARSE EL TEXTO DEL CONVENIO EN LA VERSIÓN PDF DE
ESTE DOCUMENTO.*